



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. Nº 0770

(19 AGO 2025)

Por medio de la cual se reconocen unos gastos se ordena el reembolso Nº 50 de la Caja Menor del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 2672 de 2013, Resolución 1048 de 2015, Resolución 107 del 7 de febrero de 2020, Resolución No.01007 del 25 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 1048 del 25 de agosto de 2015 de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres, establece los parámetros con los cuales se regula y asigna recursos a la caja menor del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que en el artículo 2° de la Resolución 1048 de 2015, establece la Cuantía de la Caja Menor del FNGRD, que es de 77 salarios mínimos legales mensual vigentes.

Que en el artículo 8° Numeral 4 de la Resolución 1048 de 2015, establece el trámite para realizar el reembolso que se efectuará cada treinta (30) días o al agotamiento de los recursos en un 90% del valor total de la caja.

Que conforme al artículo 1 numeral 2.5. de la Resolución No. 107 del 7 de febrero de 2020, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres delegó en el Secretario General, "autorizar la constitución, reembolsos y cierres de las cajas menores, de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y funciones respecto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como realizar la modificación de los funcionarios responsables de las mismas, si hubiere lugar a ello".

Que el artículo segundo de la Resolución No.01007 del 25 de octubre de 2024, señalo: "*Delegar en el Secretario (a) General la facultad de contratación y ordenación del gasto, sin límite de cuantía para la celebración de convenios, contratos, la expedición de actos administrativos y la asunción de cualquier obligación relacionada con la administración de los bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de la*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se reconocen unos gastos se ordena el reembolso N° 50 de la Caja Menor del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres".

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) con sus respectivas subcuentas- y el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura) “.

Que se expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-1098** del 15 de agosto del 2025 del FNGRD, para amparar los gastos del reembolso número cincuenta.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Reconocer y autorizar el reembolso número cincuenta (50) de Caja Menor del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres FNGRD, correspondiente a los gastos ocasionados en los meses de 25mayo, junio y julio de 2025, de conformidad con artículo 8° de la Resolución 1048 del 25 de agosto de 2015, de acuerdo a los comprobantes y demás documentos soportes adjuntos, por valor de **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$61.729.762,40). M/CTE.**

PARAGRAFO: En concordancia con la Resolución 1048 de 2015 la cuantía mensual de la Caja Menor del FNGRD es de **CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$109.609.500,00)**, de los cuales, el valor legalizado en el presente reembolso asciende a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$61.729.762,40). M/CTE.**

Artículo 2. Los gastos ordenados en la presente resolución se cancelarán con cargo a Operación Logística del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, Origen de los Recursos presupuesto nacional funcionamiento de la actual vigencia fiscal, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 25-1098 del 15 de agosto de 2025 del FNGRD.

Artículo 3. La diferencia entre la cuantía mensual de la Caja Menor del FNGRD y el valor total legalizado corresponde a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. (\$47.879.737,60)**, los cuales no han sido gastados o fueron entregados en anticipo para atención de las emergencias, caso en el cual serán legalizados conforme lo establecido en la resolución 1048 de 2015; con lo cual se entiende legalizado el total de la Caja Menor del FNGRD.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se reconocen unos gastos se ordena el reembolso N° 50 de la Caja Menor del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres".

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

19 AGO 2025

Dado en Bogotá D.C., a los



MICHAEL OYUELA VARGAS *mov*

Ordenador del Gasto FNGRD

Resolución No.0202 del 14 de marzo 2025

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Elaboró: Jairo Enrique Abaunza González Profesional universitario GAA 
Revisó: Fanny Torres Estupiñan / Coordinadora GAA 
Aprobó: Michael Oyuela Vargas /SG